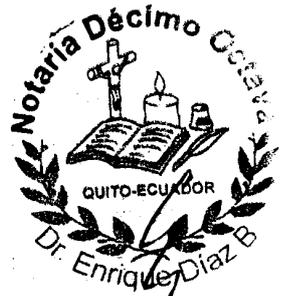




01. 01. 1

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS DIECISIETE (517)



2
3
4 CONTRATO:

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 DENOMINACIÓN:

7 **EQUITRADE CÍA. LTDA.**

8 OTORGANTES:

9

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 SALAZAR ARTEAGA MÓNICA LUCÍA	CC. 170873169-8	SOCIA
11 TORRES CORREA ROCÍO DEL PILAR	CC. 170753623-9	SOCIA
12 TORRES SALGADO LUIS GERMAN	CC. 170160417-3	SOCIO

13 CUANTÍA:

14 **USD \$ 5.000,00**

15 **DI 4 COPIAS --W.G.P--**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy, **DOCE (12) de FEBRERO** del
18 año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
19 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
20 **CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas:
21 **MÓNICA LUCÍA SALAZAR ARTEAGA**, de estado civil casada,
22 con disolución de la sociedad conyugal; **ROCÍO DEL PILAR**
23 **TORRES CORREA**, de estado civil casada; y, **LUIS GERMAN**
24 **TORRES SALGADO**, de estado civil casado, cada uno de
25 ellos por sus propios y personales derechos.- Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
27 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
28 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer

1 doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad;
2 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados
3 de esta escritura, a la que proceden libre y
4 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
5 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
6 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
9 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
10 **Comparecientes.-** Comparecen para la celebración de la
11 presente escritura los señores: MÓNICA LUCÍA SALAZAR
12 ARTEAGA, de estado civil casada, con disolución de la
13 sociedad conyugal, de ocupación empresaria; ROCÍO DEL
14 PILAR TORRES CORREA, de estado civil casada, de
15 ocupación empresaria; y, LUIS GERMAN TORRES SALGADO,
16 de estado civil casado, de ocupación industrial.- Todos los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, capaces
19 y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- Voluntad de**
20 **Constituir la Compañía.-** Los señores MÓNICA LUCÍA
21 SALAZAR ARTEAGA, ROCÍO DEL PILAR TORRES CORREA
22 y, LUIS GERMAN TORRES SALGADO convienen en constituir,
23 como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
24 limitada "EQUITRADE COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las
25 cláusulas que constan a continuación: **TERCERA.- Estatutos**
26 **de la Compañía.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA,**
27 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.- Artículo Primero.- Denominación.- La**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 compañía se denominará "EQUITRADE COMPANÍA
 2 LIMITADA", y se regirá por las leyes de la República del
 3 Ecuador -especialmente por la de Compañías- y por las
 4 normas de los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo.-**
 5 **Objeto social.-** La empresa se dedicará a: **a)** Importación,
 6 exportación, comercialización, producción, desarrollo y
 7 creación de toda clase de artesanías y joyería; **b)** Importación,
 8 exportación y comercialización de materias primas, metales
 9 preciosos, piedras preciosas o semipreciosas para la
 10 elaboración de joyas o artesanías en general; **c)** Importación,
 11 exportación y comercialización de aleaciones e insumos
 12 necesarios para la transformación de metales y piedras en
 13 artículos terminados; **d)** Importación, exportación y
 14 comercialización de toda clase de artículos para el hogar y
 15 oficina, incluidos artículos de decoración, obras de arte y
 16 artesanías, línea blanca y productos de limpieza y desinfección;
 17 **e)** Representar a compañías nacionales, extranjeras que
 18 tengan objeto similar o afín con el objeto detallado
 19 anteriormente; y, **f)** Podrá actuar como mandante o mandatario
 20 de compañías nacionales o extranjeras o de personas jurídicas
 21 naturales, nacionales.- En consecuencia son propias de la
 22 compañía todas las actividades conexas y relacionadas de una
 23 u otra forma con las anteriores enunciadas en términos
 24 generales y que construyen su principal objetivo.- Para cumplir
 25 con su objeto social la compañía podrá: **a)** Adquirir acciones y
 26 participaciones sociales, asociarse y, en general, celebrar
 27 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
 28 ecuatorianas; **b)** Prestar los servicios en todo el territorio

1 nacional en forma directa o a través de distribuidores, agentes
2 u otros factores de comercio; c) Realizar negocios o comisión
3 por cuenta de otros, sean estas personas naturales o jurídicas;
4 y, d) Realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles
5 o mercantiles permitidas por la ley.- **Artículo Tercero.- Plazo.-**
6 La compañía tendrá un plazo de cincuenta años, contados a
7 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
8 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
9 disminuido mediante resolución adoptada por la Junta General
10 de Socios.- **Artículo Cuarto.-_ Nacionalidad y Domicilio.-** La
11 compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio
12 en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
14 **Artículo Quinto.- Capital.-** La compañía tendrá un capital
15 social de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMERICA (USD 5.000,00), dividido en cinco mil
17 participaciones sociales de un dólar cada una.- **Artículo**
18 **Sexto.- Naturaleza de las Participaciones, su transmisión y**
19 **cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e
20 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de
21 preferencia a los mismos socios, previo consentimiento
22 unánime del capital social, expresado en Junta General.-
23 **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.-** La
24 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,
25 en el que constará necesariamente su carácter de no
26 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
27 corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el
28 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**
 2 **LOS SOCIOS.- Artículo Octavo.- Fuentes de Derechos y**
 3 **Obligaciones.-** Los socios tendrán los derechos y
 4 obligaciones que se establecen en el párrafo cuarto, de la
 5 Sección Quinta de la Ley de Compañías y los que se señalan
 6 expresamente en estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE**
 7 **LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**
 8 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- De la**
 9 **Formación de la Voluntad Social.-** La voluntad social se
 10 formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios
 11 y de decisiones del Gerente General por sí solo, o del Gerente
 12 General y el Presidente conjuntamente, según lo previsto en
 13 los presentes Estatutos.- Esta voluntad, se manifestará ante
 14 terceros a través de actuaciones del Gerente General de la
 15 Compañía o de éste en unión con el Presidente, sin perjuicio
 16 de lo previsto por el artículo doce de la Ley de Compañías.-
 17 **Artículo Décimo.- Dirección y Administración.-** La
 18 Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
 19 Socios, y administrada por el Gerente General o por el
 20 Presidente en caso de ausencia del primero o quienes los
 21 reemplacen, de acuerdo con los presentes Estatutos.- **Artículo**
 22 **Décimo primero.- De la Junta General de Socios.-** La Junta
 23 General de Socios, constituida por los socios reunidos de
 24 acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la
 25 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
 26 relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los
 27 límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales,
 28 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

1 marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las
2 siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente
3 General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances
4 que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
5 destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo
6 con la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones, y
7 en la admisión de nuevos socios, en conformidad con la Ley;
8 e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga
9 del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la
10 Compañía; g) Decidir el arrendamiento, establecimiento de
11 gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de
12 inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o
13 varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la
14 Ley; i) Resolver las reformas de los Estatutos, en conformidad
15 con la Ley; j) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía
16 y reformarlos; k) Disponer que se inicien las acciones
17 correspondientes en contra de los administradores; l) Aprobar
18 al presupuesto anual de la Compañía; m) Interpretar, en forma
19 obligatoria para los socios, los Estatutos y Reglamentos de la
20 compañía; y, n) Ejercer las demás establecidas por la Ley.-

21 **Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas y**
22 **Convocatorias.- Uno.- Clases de Juntas.-** Las reuniones de
23 la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las
24 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los
27 informes que presenten el Presidente y el Gerente General de
28 la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado
2 convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo
3 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- Las
4 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y
5 tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria.- Las
6 Juntas Generales Universales serán aquéllas integradas por
7 los representantes de la totalidad del capital social, reunidos,
8 sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o
9 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los
10 asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos
11 los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción
12 de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la
13 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado.- **Dos.- Asuntos que pueden tratar**
15 **las Juntas.-** Tanto en las juntas ordinarias como en las
16 extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
17 en las convocatorias.- Sin embargo, las Juntas ordinarias,
18 podrán deliberar sobre la suspensión o remoción de los
19 administradores, previsto por el inciso segundo del artículo
20 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **Tres.-**
21 **Convocatorias.-** Las convocatorias serán hechas por nota
22 suscrita por el Gerente General, y enviada a los socios con
23 ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. En
24 ella se indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como los
25 asuntos que se tratarán en la Junta. No se contarán en estos
26 ocho días ni el de la convocatoria ni el de la reunión de la
27 Junta.- La convocatoria deberá ser enviada por correo
28 certificado al lugar registrado más recientemente por el socio

1 como su domicilio en los libros de la Compañía, con ocho días
2 de anticipación por lo menos, contados según lo previsto en el
3 inciso anterior, o entregada al socio o a un miembro de su
4 familia o servidumbre. Servirán de constancia del envío de la
5 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el
6 primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- No
7 obstante, la convocatoria se podrá realizar, mediante facsímil o
8 correo electrónico con la misma anticipación.- **Cuatro.-**
9 **Solicitud de Convocatoria por los socios.-** El socio o socios
10 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
11 social, podrán solicitar, por escrito al Gerente General, en
12 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para
13 que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
14 Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días,
15 contados desde la fecha de recibo de la petición, los referidos
16 socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
17 solicitando dicha convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.-**
18 **Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener
19 de la Junta General los informes respectivos de los asuntos
20 relacionados con los puntos de discusión.- Si alguno de los
21 socios declarare que no está suficientemente informado, podrá
22 pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición
23 fuere apoyada por un número de socios que represente la
24 cuarta parte del capital social pagado concurrente a la Junta,
25 ésta quedará diferida.- Si se pidiere plazo más largo, decidirá la
26 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
27 pagado concurrente; pero el diferimento no podrá, inclusive en
28 este caso, ser superior a quince días.- El derecho que se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 establece en los dos párrafos precedentes, no podrá ejercer
 2 sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **Artículo Décimo**
 3 **Cuarto.- Presidente y Secretario de Junta.-** a) Dirección de
 4 las Sesiones.- Las sesiones de la Junta serán presididas por el
 5 Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace. El
 6 Gerente General actuará como Secretario; b) Reemplazo del
 7 Presidente titular.- En caso de ausencia del Presidente, lo
 8 reemplazará el Gerente General y, como secretario actuará
 9 cualquiera de los socios concurrentes designado por los demás
 10 socios.- c) En caso de ausencia, impedimento o falta del
 11 Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la
 12 persona que ésta designe.- **Artículo Décimo Quinto.-**
 13 **Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios
 14 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de
 15 un representante que, acreditará su representación mediante
 16 poder general legalmente conferido, que servirá para una o
 17 varias Juntas, o en virtud de una nota escrita dirigida por el
 18 socio respectivo al Gerente General de la Compañía,
 19 facultándole a un representante específico para intervenir en
 20 una sesión determinada o en diferentes Juntas si así lo decide.-
 21 **Artículo Décimo Sexto.- Quórum y Votaciones.- Quórum de**
 22 **instalación.-** La Junta general se considerará legalmente
 23 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
 24 ella representen más de la mitad del capital social. En segunda
 25 convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan.
 26 Este particular deberá expresarse en la convocatoria.- **Votos.-**
 27 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el
 28 socio tendrá derecho a un voto.- **Quórum decisorio.-** Las

1 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
2 capital social concurrente. Se considerará mayoría absoluta la
3 mitad más uno de las participaciones que formen el capital
4 concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la
5 Junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Obligatoriedad de las**
7 **resoluciones de la Junta.-** Las resoluciones de la Junta son
8 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
9 asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la
10 acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior
11 de Justicia la resoluciones de la Junta, en los términos de la
12 Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- Actas y**
13 **Expedientes de Juntas.-Actas.-** Después de celebrada una
14 Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y
15 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de
16 la Junta.- **Forma del Acta.-** Las Actas deberán llevarse a
17 máquina en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y
18 reverso.- **Expedientes.-** Se formará, además, un expediente
19 de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y los
20 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
21 hechas en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se
22 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos
23 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-
24 **Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de la**
25 **Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma
27 prevista en los presentes Estatutos.- **Casos de autorización**
28 **de la Junta General de Socios.-** Para la celebración de actos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de
 2 la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones
 3 de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan
 4 reformas a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la
 5 autorización de la Junta General de Socios.- Todo lo
 6 anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo
 7 ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

8 **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente y sus**
 9 **atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por
 10 la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un
 11 período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos
 12 iguales.- **Atribuciones del Presidente.-** Son sus atribuciones:

- 13 a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el
- 14 cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta
- 15 General de Socios; c) Intervenir, junto con el Gerente General,
- 16 en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales,
- 17 de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de
- 18 gravámenes sobre ellos; y, en los contratos de arriendo de
- 19 dichos bienes de la Compañía; y, d) Ejercer las demás
- 20 atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y

21 en la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- Del Gerente**
 22 **General y sus funciones.-** La Junta General elegirá para el
 23 período de cinco años al Gerente General de la Compañía, de
 24 entre los socios o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por
 25 períodos iguales.- Son sus funciones: a) Representar a la
 26 Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos
 27 y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar
 28 las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del

1 personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la
2 Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el
3 presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo
4 cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-
5 financiero de la Compañía, administrar sus bienes y
6 pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir
7 cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de
8 cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de
9 cuantía previstas por los Estatutos; f) Presentar a la Junta
10 General de Socios un informe anual y el balance que refleje la
11 situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y
12 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g)
13 Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus
14 libros sociales y contables y que mantenga su
15 correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Suscribir
16 los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente;
17 i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como
18 Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; k)
19 Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le
20 faculta la Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás
21 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- **Artículo**

22 ~~Vigésimo~~ **Primero.- Subrogación.-** Cuando faltare el
23 Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta,
24 ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará
25 el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de
26 Socios adopte las decisiones pertinentes.- **Prórroga de**
27 **funciones.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en
28 el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 reemplazados, no obstante que los períodos para los que
2 fueron nombrados hubieren expirado. En caso de remoción del
3 funcionario cesará automáticamente desde que tal hecho
4 ocurra.- En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el
5 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-
6 **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**
7 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS Y LIQUIDACION.-**
8 **Artículo Vigésimo Segundo.- Destino de Utilidades y**
9 **Beneficios.-** De los beneficios líquidos anuales se tomará un
10 porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar un fondo de
11 reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del
12 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo
13 de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido
14 por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se
15 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
16 dividendos en favor de los socios, salvo resolución unánime,
17 en contrario, de los socios concurrentes a la Junta General.
18 Sólo se pagará dividendos sobre las participaciones sociales
19 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
20 reservas expresas efectivas de libre disposición. La
21 distribución de dividendos entre los socios se realizará en
22 proporción al capital que hubieren desembolsado.- **Artículo**
23 **Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio
24 económico de la Compañía correrá desde el primero de enero
25 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
26 **Vigésimo Cuarto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía
27 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el
28 artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

1 Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se
2 dispone en el párrafo cuarto de la sección décimo segunda
3 de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará
4 como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General
5 decida que actúen otras personas que la Junta elija. En
6 ambos casos, la Junta designará los respectivos suplentes.-

7 **Artículo Vigésimo Quinto.- Normas Complementarias.-** En
8 lo no previsto por los presentes Estatutos se estará a lo
9 dispuesto en el Ley de Compañías y su reglamento y sus
10 eventuales reformas se entenderán incorporadas a este
11 contrato.- **TERCERA.- Integración y Pago del Capital.-**
12 **Suscripción.-** El capital de la Compañía es de CINCO MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está
14 íntegramente suscrito en la siguiente forma:---

15 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE	PORCENTAJE DE
16	Y PAGADO USD.	PARTICIP.	PARTICIP.
17 MONICA SALAZAR ARTEAGA	2.500,00	2.500	50%
18 ROCIO TORRES CORREA	1.250,00	1.250	25%
19 LUIS TORRES SALGADO	1.250,00	1.2500	25%
20 TOTALES	5.000,00	5.000,00	100%

21 **Pago del Capital.-** De este valor suscrito, los socios
22 suscriptores han pagado a esta fecha la totalidad del capital
23 suscrito; es decir, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en numerario en la
25 cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el
26 Banco del Pacífico Sociedad Anónima cuyo comprobante se
27 acompaña.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta al
28 doctor Eduardo Hermosa Torres para que realice todos los

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto
 2 e inscripción y más diligencias que requiere el
 3 perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, señor Notario,
 4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 5 para la perfecta validez de esta escritura".- **HASTA AQUÍ LA**
 6 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
 7 con todo el valor legal y está firmada por el Doctor
 8 Eduardo Hermosa Torres, Abogado con matrícula
 9 profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y
 10 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
 11 celebración de la presente escritura, se observaron todos
 12 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue
 13 íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se
 14 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
 15 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 16 cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Mónica Salazar

SRA. MÓNICA LUCÍA SALAZAR ARTEAGA

C.C. 170878169-8

C.V. 84-317

Eduardo Torres

SRA. ROCÍO DEL PILAR TORRES-CORREA

C.C. 1707530029

C.V. 102-429

SIGUE FIR...

1 ...MA DEL COMPARECIENTE.

2

3

4

5

6

7 *SR. LUIS GERMAN TORRES SALGADO*

8 C.C. 170160417-3 C.V. 161-152

9

10

11

12

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
12 DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
13 NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

19 SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

20

21

22

23

24

25

26

27

28

COPIA INTEGRAL

NAC. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINADO Tomo 4B Pág. 400 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 09 de JUNIO del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FAUSTO LUIS ANTONIO RAMOS CORDOVA nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de JUNIO de 1960 de nacionalidad ECUATORIANO de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 170658019-6 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FAUSTO RAMOS y de MARTHA CORDOVA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MONICA LUCIA SALAZAR ARTEAGA nacida en CUENCA AZUAY el 24 de JULIO de 1965 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión E. PARTICULAR con Cédula Nº 170873169-6 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hija de YALO SALAZAR y de GLADYS ARTEAGA

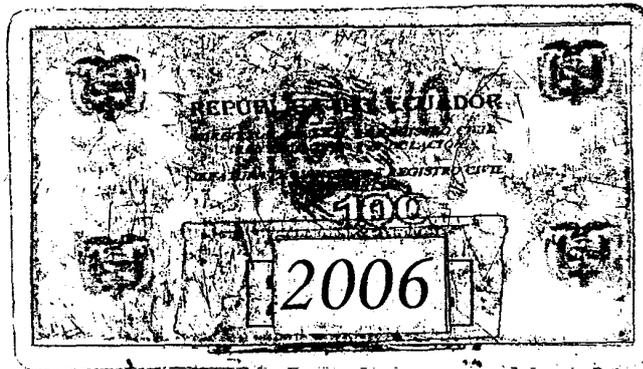
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 09 DE JUNIO DEL 2005 En este matrimonio reconocieron a su hij. XXX llamado XXXXX XXXXXXXXXXXX XX SZ/

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

Monica Salazar

FIRMAS:



Acta... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO JEFE DE REGISTRO CIVIL Quito

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

(OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES)

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, de 17 de octubre del 2006, se declara...
DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre LUIS ANTONIO RAMOS GORDOYA y MONICA LUIS SALAZAR ARTEAGA. Cuya copia se archiva con el Nro. 2006-877.-Quito, 30 de octubre del 2006.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL, r/z



Año Día Mes Año

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito.....



05-01-10

No. 261364901

Fecha: 5 de enero del 2007



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MONICA LUCIA SALAZAR ARTEAGA	2500.00
ROCIO DEL PILAR TORRES CORREA	1250.00
LUIS GERMAN TORRES SALGADO	1250.00

TOTAL 5000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EQUITRADE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

EQUATORIANA *****
 CASADO
 DAWIN TORRES GARDOE
 SECUNDARIA
 EMPLEADO BANCARIO
 QUITO
 09/05/2018
 REN 1819462
 Pch



[Signature]

PLAZA DERECHO

CIUDADANIA 170160412-8
 TORRES TORRES DAVID DEL PILAR
 AZUAY/QUITO BENAVIDEZ
 01 DICIEMBRE 1988
 003- 0376 0708 F
 BENAVIDEZ
 BENAVIDEZ SUAREZ 1988



David Torres L

EQUATORIANA *****
 CASADO
 MARCELO DEL CARMEN GARRERA
 SECUNDARIA
 PERIODISTA
 QUITO
 09/05/2018
 REN 0904040
 Pch



CIUDADANIA 170160412-8
 TORRES GARRERA DAVID GERMÁN
 BENAVIDEZ QUITO BENAVIDEZ SUAREZ
 01 DICIEMBRE 1988
 003- 0376 0708 F
 BENAVIDEZ SUAREZ 1988



[Signature]

EQUATORIANA *****
 CASADO
 FAUSTO L RAMOS CORDOVA
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PARTICULAR
 QUITO
 29/05/2006
 29/05/2018
 REN 1904144
 Pch



[Signature]

CIUDADANIA 170873169-8
 SALAZAR ARTEAGA MONICA LUCIA
 AZUAY/ CUENCA/SAGRARIO
 24 JULIO 1965
 003- 0177 02240 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1965



Monica Salazar A

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a 12 Julio 2017
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

102 - 429 1707536239
 NUMERO CEDULA

TORRES CORREA
ROCIO DEL PILAR

Elecciones
 PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

COMITE DE LA JUNTA

Notaria Décimo Octava

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

84 - 317 1708731693
 NUMERO CEDULA

SALAZAR ARTEAGA
MONICA LUCIA

QUITO
 CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

161 - 152 1701604173
 NUMERO CEDULA

TORRES SALGADO
LUIS GERMAN

Elecciones
 PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

COMITE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

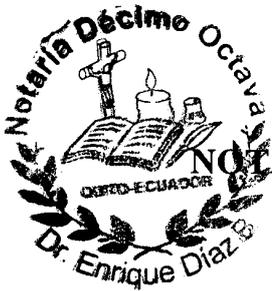
En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 FEB. 2007

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Seo...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EQUITRADE COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RA...



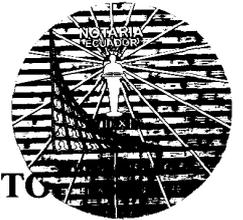
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EQUITRADE COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 12 de FEBRERO del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.000703, de fecha 15 de FEBRERO del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



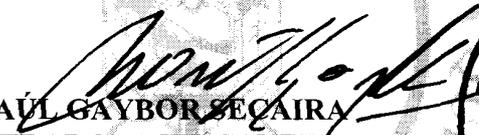


000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de febrero del 2.007, bajo el número **540** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EQUITRADE CIA. LTDA.** ”, otorgada el 12 de febrero del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **320**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9527**.- Quito, a veinte y dos de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

47.0.14



04882

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 28 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PACÍFICO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUITRADE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL